



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE : Nº 5/2021

FECHA: 20 de enero de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejal-Secretario

Don Antonio Peral Villar

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las catorce horas y treinta y seis minutos del día veinte de enero de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejales Doña María del Carmen de España Menárguez y Doña María del Carmen Sánchez Zamora, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.





Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Contratación

PUNTO ÚNICO. TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS PCR DE DIAGNÓSTICO DE SARS-CoV-2, A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. EXP. 03/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina Laboral se remite al Servicio de Contratación, con fecha 19 de enero de 2021, documentación para llevar a cabo un **contrato de servicios para la realización de pruebas PCR de diagnóstico SARS-Cov-2, a personas que presten servicio en el Ayuntamiento de Alicante**, por el trámite excepcional de emergencia.

Entre la documentación remitida obran los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina laboral, D. Andrés E. García Trillo, con el conforme del Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. José Ramón González González, de fecha 19 de enero de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato mediante la tramitación excepcional de emergencia. De dicha memoria se extrae lo siguiente:

“(…)

Considerando, la declaración del Estado de Alarma efectuado mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por SARS-CoV-2, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, y por aplicación del artículo 16 del R.D. 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, con las modificaciones del R.D. 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y del R.D. 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito

laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, se deben llevar a cabo por el trámite de emergencia todos los contratos celebrados por Entidades del Sector Público para atender necesidades derivadas de la protección de las personas, lo que incluye a los Ayuntamientos, ello en consonancia con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta opción está destinada a aquellos contratos cuyo objeto sean medidas directas o indirectas para hacer frente al SARS-CoV-2 y la enfermedad producida por éste, la CoViD-19, y en el caso del objeto del presente contrato a las necesidades derivadas de la protección de las personas, mediante el diagnóstico temprano de casos que deben ser diagnosticados lo antes posibles y que podrían actuar como fuente infecciosa para su entorno laboral o personal, y todo ello con el fin de:

- **garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales de la administración y**
- **la evaluación previa a la reincorporación tras superar un cuadro confirmado de CoViD-19, en relación con el personal al servicio del Ayuntamiento.**

Por ello, con el fin de poder atender las necesidades presentes y futuras inmediatas de realizar pruebas PCR de detección de SARS-CoV-19, a realizar al personal al servicio del Ayuntamiento, el Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral del Ayuntamiento de Alicante solicita la suscripción de un contrato para la realización de pruebas PCR de detección de infección por SARS-CoV-2, agente etiológico de la CoViD-19, con el fin de identificar o descartar casos de CoViD-19 y verificar el estado de salud de quienes hayan sufrido al enfermedad antes de su reincorporación, siempre bajo la indicación de la prueba por el personal sanitarios de SPR y ML, al personal municipal, a la vista de las Instrucciones de la Autoridad Sanitaria y con el fin de garantizar la prestación de los Servicios que al Ayuntamiento le son propios.(...)"

En dicha memoria se propone la adjudicación del contrato para la realización de **PRUEBAS PCR**, hasta un máximo estimado de 3.000 unidades, y a un precio unitario máximo de 60'00 €, por un importe estimado de 180.000'00 € exento de IVA, a la licitadora **GESTION HOSPIDOS, S.L. (IMED HOSPITAL), con número de CIF B98059314.**

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina laboral, D. Andrés E. García Trillo, de fecha 19 de enero de 2021, que consta de 14 disposiciones.

Además, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas



aplicable a los contratos del Ayuntamiento, que sólo será de aplicación en cuanto no resulten incompatibles con la tramitación de emergencia de este contrato, y un Informe del Servicio de Contratación de fecha 19 de enero de 2021.

Es de aplicación el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que establece:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.”(...)

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a la tramitación de emergencia, establece:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el

acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley."

La Junta de Gobierno Local considera que concurren las circunstancias previstas en los artículos citados en el párrafo precedente para la tramitación de emergencia.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120.1 a) de la LCSP y, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la Memoria del Órgano Gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina laboral, D. Andrés E. García Trillo, con el conforme del Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. José Ramón González González, de fecha 19 de enero de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato mediante la tramitación excepcional de emergencia, como motivación del expediente.





Segundo. Declarar de emergencia la contratación del servicio consistente en la **realización de pruebas PCR de diagnóstico SARS-Cov-2, a personas que presten servicio en el Ayuntamiento de Alicante**, hasta un máximo estimado de 3.000 unidades, y a un precio unitario máximo de 60'00 €, lo que supone un gasto máximo estimado de **ciento ochenta mil euros (180.000'00 €) exento de IVA**, y adjudicar dicho contrato a la mercantil **GESTION HOSPIDOS, S.L. (IMED HOSPITAL)**, con número de CIF **B98059314**.

El número de pruebas PCR de diagnóstico SARS-Cov-2 se podrá incrementar hasta el porcentaje del 10 por ciento del gasto máximo estimado, sin necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 301.2 de la LCSP.

El plazo de duración del contrato dependerá tanto del estado de alarma como de las indicaciones, instrucciones y órdenes que en relación con la realización de las pruebas objeto del mismo emanen de la Autoridad Sanitaria, y de la evolución de la pandemia. No obstante, deberá iniciarse el mismo en el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

La mercantil **GESTION HOSPIDOS, S.L. (IMED HOSPITAL)**, deberá depositar en la Tesorería Municipal una garantía definitiva de **nueve mil euros (9.000,00 €)** en el plazo de los 4 días siguientes al recibo de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas, con las cláusulas que lo integran, que sólo serán aplicables en cuanto no resulte incompatible con la tramitación de emergencia de este contrato, y el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina Laboral, D. Andrés E. García Trillo, con fecha 19 de enero de 2021 que regirán en este contrato .

Cuarto. El gasto se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria **24 920 22706 "Estudios y Trabajos Técnicos. Prevención de Riesgos Laborales"**, por importe de 180.000,00 euros, exento de IVA.

Quinto. Autorizar el libramiento de los fondos previstos para hacer frente a los gastos, con carácter de "a justificar", si procede, en los términos autorizados por la legislación vigente.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina Laboral, D. Andrés E. García Trillo.



Séptimo. El contrato comenzará con la aceptación por el adjudicatario de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que se formalice en documento administrativo.

Octavo. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil **GESTION HOSPIDOS, S.L. (IMED HOSPITAL)**, con número de CIF **B98059314** y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del Contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y treinta y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

Antonio Peral Villar